ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firma Digital

Firmado digitalmente por TUMIALAN PINTO Imelda Julia FAU 20194484365 soft
Cargo: Presidente De Consejo Directivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2024 16:02:14 -05:00

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"

Lima, 29 de Noviembre del 2024

RESOLUCION N° 000032-2024-D-AMAG/CD-P

VISTOS:

La Resolución N° 000024-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG que conforma la Comisión Especial de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura [en adelante CET AMAG]; el Informe N° 000214-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 000495-2024-D-AMAG/SA, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Secretaría Administrativa que remite la propuesta del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura elaborada por la CET AMAG y consignada en el Acta N° 001-2024-AMAG/CET; el Informe N° 000346-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000113-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000184-2024-D-AMAG/DG, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General que eleva todo lo actuado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, la Ley N° 26335[1] - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF[2], la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01[3], la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público [en adelante NICSP] de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés)

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Henry Antonio FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2024 11:53:33 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por DAVILA SERVAT Miguel Angel FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 19:02:15 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por DIAZ URIARTE Rogelio FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 18:44:58 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SILVA VARGAS Pablo Javier FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 18:21:58 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MOZ SACO Karen FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 18:19:01 -05:00

[1] De fecha 21 de julio de 1994.
[2] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2022.
[3] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de noviembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QF9LMUZ**

de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01[4], la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para el proceso de transición a las NICSP en las entidades del Sector Público que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2024-EF/51.01[5], la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", el cual establece en el subnumeral 4.1.1. del numeral 4.1. que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución. Asimismo, el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del citado instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del citado Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece como funciones de la CET, entre otras, la de elaborar con los equipos de trabajo el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco de las NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, en ese sentido, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG – Titular del Pliego de la Entidad[6] – a través de la Resolución N° 000024-2024-AMAG/CD-P, de fecha 02 de octubre de 2024, conformó la CET AMAG, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector

[4] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2024.
[5] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2024.
[6] **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 9°. - Presidencia del Consejo Directivo
La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección (…) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.
Artículo 10°. - Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo
Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:
(…)
d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QF9LMUZ**

Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; asimismo, dispuso que se cumpla con las funciones allí establecidas;

Que, por otro lado y en concordancia con la normativa antes expuesta, y en cumplimiento del Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con la Resolución Directoral Nº 006-2024EF/51.01[7] y su Modificatoria[8], la CET AMAG ha elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables, identificando las áreas donde se necesita ajustar las prácticas contables para alinearse con las NICSP, y ha desarrollado el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura", el cual consta en el Acta N° 001-2024-AMAG/CET, de fecha 06 de noviembre de 2024, con el fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva de estas normas,

Que, la Secretaría Administrativa en calidad de Miembro del CET AMAG, teniendo en cuenta también el análisis descrito por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, emite el Informe N° 000495-2024-D-AMAG/SA, de fecha 07 de noviembre de 2024, remitiendo la propuesta del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura elaborada por la CET AMAG, acompañado del anexo respectivo, para gestionar su aprobación correspondiente;

Que, por su parte, mediante Informe N° 000346-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución emitida por parte del Titular del Pliego de la Entidad – Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG – que apruebe el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura, a propuesta del CET AMAG, en cumplimiento del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000113-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto en estricto cumplimiento a las competencias y funciones de la OPP, en materia de organización institucional, emite opinión técnica favorable respecto del "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura", resaltando que, el contenido y demás acciones sobre las formalidades y su ejecución financiera contable es exclusiva responsabilidad de la Comisión Especial de Transición de la AMAG, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y la Secretaría Administrativa;

Que, mediante Informe N° 000184-2024-D-AMAG/DG, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección General eleva todo lo actuado y sus antecedentes que comprenden la propuesta elaborada por el Comisión Especial de Transición de la AMAG, respecto al Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo propuesto por la CET AMAG, con los vistos de la Secretaría Administrativa – Subdirección de Contabilidad y Finanzas, con el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la gestión por parte de la Dirección General, corresponderá emitir el acto resolutivo que apruebe el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura, conforme al subnumeral 4.1.3. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01

[7] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2024.
[8] Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de noviembre de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QF9LMUZ**

"Instructivo para la Planificación, ejecución y seguimiento de las Transición al marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico en las Entidades del Sector Público",

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto, el artículo 9° y el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; la Resolución Directoral Nº 005-2024-EF/51.01 y Modificatoria, de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; y de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura", conforme al diagnóstico de brechas contables elaborado por la Comisión Especial de Transición, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que todas las áreas, órganos y/o unidades involucradas, cumplan con las acciones y cronograma establecidos en el "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura", asegurando la correcta adopción del Marco NICSP, de conformidad con los plazos y cronograma establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General la presentación del "Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Academia de la Magistratura", a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.amag.edu.pe) y en el Portal de Transparencia; así como, su difusión entre los colaboradores de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura

IJTP/kms/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QF9LMUZ**

ANEXO

PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABLILIDAD DEL SECTOR PUBLICO

Sector : PODER JUDICIAL
Entidad Adoptante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nivel Descentralizado

				Meta			
Orden	Descripcion de Brecha Contable (Según Diagnostico)	Rubro Contable	Importe Ejecutado	Accion para el Cierre de Brechas	Plazo	Importe por Ejecutar	Area Responsable
1	La entidad debe evaluar las siguientes condiciones de la NICSP 9 parrafo 19 para la prestación de servicios (c) el grado de terminación de la transacción, en la fecha de presentación, pueda ser medido con fiabilidad; y (d) los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.	Ingresos por presatación de Servicios	0.00	Evaluar las condiciones (c) el grado de terminación de la transacción, en la fecha de presentación, pueda ser medido con fiabilidad; y (d) los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.	30/06/2025	0.00	Area Académica / Tesorería

R.D. 005-2024-EF/51.01

Instructivo Nº 001-2024-EF/51.01

Anexo